

RAD : 080013153007202000185  
ACCION POPULAR

Señor Juez: Informo a usted, que el proceso ACCION POPULAR No 2020-00185 está pendiente llevar a cabo las pruebas ordenadas en audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, Julio 13 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Julio Trece (13) del año dos mil veintiunos (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial de conformidad con lo previsto en la Ley 472 de 1998 que regula la Acción Popular, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Cítese y hágase comparecer a éste Despacho a las personas que a continuación se relacionan el día y hora señalados, para que depongan sobre los hechos materia del debate probatorio, según viene ordenado

ABAD SARMIENTO en su calidad de Subgerente de Alcantarillado de TRIPLE A E.S.P. de Barranquilla, para el día 10 de Agosto de 2021 a las 9:30 a.m.

JUAN CARLOS RUEDA en su calidad de Director de Mantenimiento Correctivo Subgerencia de Redes de Alcantarillado de la TRIPLE A. E.S.P. de Barranquilla, para el día 10 de Agosto de 2021 a las 9:30 a.m.

2.- Póngase en conocimiento de las partes el Dictamen Pericial rendido por el funcionario de la TRIPLE A E.S.P. Ingeniero de Redes OSCAR PALACIO M., ordenado en audiencia, quien deberá comparecer a audiencia para la contradicción del dictamen pericial que se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2021 a las 9:30 a.m.

3.- Cítese y hágase comparecer a este Despacho a la señora ANGELA ESCALANTE, Representante Legal de la accionante CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA COLINA, para que el día 10 de agosto de 2021 a las 09:30 a.m., absuelva interrogatorio de parte como viene ordenado en audiencia.

4.- La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma teams, en la cual se le remitirá el vínculo de ingreso a las partes y sus apoderados para que intervengan en audiencia quienes tiene la obligación de asegurar la comparecencia de sus testigos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTOP ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2020-00185 A.P. Olr.